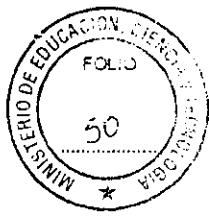




RESOLUCION N° 143



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 25 ABR 2002

VISTO el expediente N° 4197/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 073/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda



RESOLUCION N° 143



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

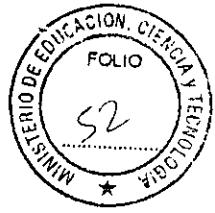
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 143

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 143



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

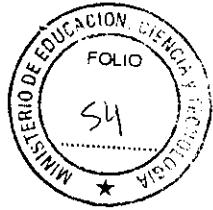
ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- I. Participar en la administración, gestión, supervisión y gobierno de un sistema o subsistema -educativo con eficiencia, eficacia y creciente autonomía.
- II. Organizar y administrar unidades y servicios educativos.
- III. Participar en procesos de investigación, diagnóstico y evaluación de situaciones institucionales, de programas, proyectos y problemáticas educativas.
- IV. Elaborar y evaluar diseños curriculares, a nivel macro y micro educativo, para la educación formal y no formal, presencial o a distancia.
- V. Diseñar y gestionar proyectos de innovación, promoción y desarrollo educativo.
- VI. Planificar, conducir y evaluar programas y proyectos de formación, perfeccionamiento y actualización de recursos humanos para el desempeño de los distintos roles y funciones en escuelas y en el sistema educativo.
- VII. Coordinar equipos docentes, técnicos pedagógicos, de planificación y ejecución.
- VIII. Asistir a instituciones y organismos educativos en el asesoramiento de la gestión educativa.



RESOLUCION N° 143.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- * Poseer título de Profesor otorgado por Instituciones de Educación Superior no Universitaria, de carreras de no menos de 4 (cuatro) años de duración y con plan de estudios de una asignación horaria mínima de 2.400 horas.
- * Poseer título de Profesor de Primer y Segundo Ciclo de la E.G.B. o equivalente otorgado por Instituciones de Educación Superior no Universitaria de carreras de 2 años de duración como mínimo y una asignación horaria no menor de 1.200 horas, quienes deberán aprobar el “Curso de Coordinador de Ciclo de la E.G.B.” de 1 año de duración, para poder ingresar al Ciclo de Licenciatura.
- * Acreditar 3 años de experiencia docente como mínimo.
- * Acreditar experiencia en gestión de entidades educativas (no excluyente).
- * Realizar una entrevista de admisión personal.

PLAN DE ESTUDIOS

CURSO UNIVERSITARIO DE COORDINACION DE CICLO DE LA EDUCACION GENERAL BASICA.

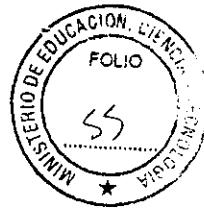
COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Los Equipos Directivos y la Gestión Curricular	TRIM	3	36
02	Proyecto Institucional	TRIM	3	36
03	Orientación Escolar	TRIM	3	36
04	Coordinación Pedagógica del Ciclo	TRIM	3	36
05	Teoría de la Enseñanza y el Aprendizaje	TRIM	3	36
06	Actualización en Enseñanza de Matemáticas	TRIM	3	36
07	Actualización en Enseñanza de las Ciencias Naturales	TRIM	3	36
08	Actualización en Enseñanza de Lengua	TRIM	3	36
09	Actualización en Enseñanza de las Ciencias Sociales	TRIM	3	36

[Signature] TRABAJO FINAL: 30 HORAS

CARGA HORARIA TOTAL DEL CURSO: 354 HORAS.



RESOLUCION N° 143



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Estado, Sociedad y Educación	C	4	60	-
02	Marco Jurídico-Político de la Educación Argentina	C	4	60	01
03	Epistemología	C	4	60	-
04	Administración y Gestión de la Educación	C	4	60	-
05	Problemáticas Contemporáneas y Educación	C	4	60	01
06	Política y Legislación Educativa Comparada	C	4	60	01-02
07	Estadística Educativa	C	4	60	03
08	Gestión Económica de la Educación	C	4	60	04

SEGUNDO AÑO

09	Metodología de la Investigación	C	4	60	03-07
10	Problemática y Desarrollo Curricular	C	4	60	-
11	Desarrollo de Recursos Humanos	C	4	60	04-08
12	Logística y Tecnología Educativa	C	4	60	-
13	Gestión de la Calidad Educativa	C	4	60	09-10
14	Diseño y Evaluación de Proyectos	C	4	60	10-11
15	Lengua Extranjera	C	4	60	-
16	Seminario I	C	4	60	01 a 14
17	Seminario II	C	4	60	16
18	Taller de Tesina	C	4	60	01 a 15
19	Tesina	-	-	180	01 a 18

CARGA HORARIA TOTAL: 1260 HORAS.